Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió el 25 de octubre de 2021 a las 11:42 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, el expediente de las actuaciones surtidas den segunda instancia, donde se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. A Despacho.

Andes, 8 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2019 00037** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAVIER ALEXANDER GÓMEZ HERRERA
Demandado	FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – PROCEDASE A LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en la providencia del 4 de agosto de 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, providencia en la que se dispuso revocar parcialmente y confirmar la decisión de este Despacho, proferida el 27 de julio de 2021, se condenó en costas de segunda instancia por valor de $1.817.052 y como agencias en derecho se fijó la suma de $1.817.052 (consecutivos 00 y 4 Del cuaderno 002 expediente digitalizado). LIQUÍDENSE por Secretaría las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 176 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc28e1a4fc716114939694c50b7ed7e0c0dc1f205af9e1a0623cda0f441d394f

Documento generado en 08/11/2021 10:12:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica